



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10121529 R6CKZ-Y4DEE-ZI7SN ASCI298FEB7DF3DC1E7F45CA297A5FBF24EF299) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages



A J U N T A M E N T
D E
S A N T M A T E U D E B A G E S

MONTERRAT ANTON ROMEU, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE SANT MATEU DE BAGES,

C E R T I F I C A

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno el día 3 de marzo de 2020, se acordó:

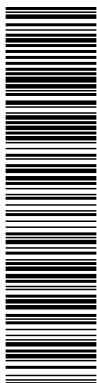
“PRIMERO. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa al **CLUB TENIS MESA DE VALLS DE TORROELLA**, con NIF G66470618, por un importe de MIL euros, (1.000,00 €), destinada a financiar las actividades de Tenis Mesa, 2020 de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO. -Autorizar y disponer un gasto de MIL euros, (1.000,00 €), con cargo a la aplicación 340-48402, del presupuesto del ejercicio 2020 para hacer frente a la subvención que se otorga.

TERCERO. - Aprobar las condiciones a que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante: **ACTIVIDADES DE TENIS MESA DEL AÑO 2020.**
2. El beneficiario tendrá que justificar la realización de la actividad como máximo dentro del plazo de los tres meses siguientes al de recibo del escrito de notificación de la presente resolución, mediante la presentación de:
 - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad. En la confección de la memoria económica se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá de justificar un gasto por un importe mínimo igual al de la subvención otorgada.
 - Se deberá de indicar el coste total de la actividad.
 - Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros determinados en los instrumentos reguladores de la concesión de la subvención, y tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles, y serán originales excepto que en los mencionados instrumentos se autorice la presentación de fotocopias compulsadas.
 - Declaración jurada de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, si es el caso.
3. La cual cosa no exime la obligación de la presentación de la documentación relacionada en el punto 2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez en el momento en que se justifique la presentación de la documentación relacionada en el punto 2.
4. El perceptor de la subvención concedida por el Ayuntamiento se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
 - a) El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realiza la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.

DOCUMENT CERTIFICAT JUNTA DE GOVERN (TD11-019): CERT_JGL_CONGESSIO SUBVENCIO_11032020	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: R6CKZ-Y4DEE-ZI7SN Pàgina 2 de 2	SIGNATURES 1.- Anton Romeu, Montserrat, Secretaria, de l' Ajuntament de Sant Mateu de Bages. Signat 11/03/2020 18:23	ESTAT APROVAT 11/03/2020 18:23



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 10121529 R6CKZ-Y4DEE-ZI7SN ASC129F8FEB7D7F3DC1E745CA307A5FBF24F299) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document estàSIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://accede.diba.cat/verificador.jsp?codigo_entidad=santmateubages

- b) Los documentos de cualquier tipo de justificación de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, contados des de la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- c) Los beneficiarios deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en los carteles.
- d) Los beneficiarios deberán de comunicar la petición y obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados, pero el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad a desarrollar no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

El no cumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

- 5. Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar des de la fecha de notificación de esta resolución.
- 6. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y la Ley General de Subvenciones i su Reglamento de Desarrollo.

CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al beneficiario.”

Y para que así conste, expido el presente certificado, en Sant Mateu de Bages, en fecha de la firma electrònica.